

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 9 de mayo de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2022-00385**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 2:30 p.m. del 9 de mayo de 2023, se inicia la grabación a las 3:36 p.m.

Fin audiencia: 3:43 p.m. del 9 mayo de 2023

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la ejecutante PAULA YULIET CAMARGO GAITÁN, su apoderada VALENTINA CARREÑO DIAZ, el ejecutado OSCAR JULIA CAMARGO GAMBOA y su apoderado ALFREDO JIMENEZ RAYO.

Se deja constancia que en esta diligencia se evacuó la etapa de conciliación, en la que las partes llegaron a un acuerdo frente a las pretensiones de la demanda, el que el Juzgado encontrándolo ajustado a derecho lo aprobará y como consecuencia dispondrá suspender del proceso hasta que se crédito el pago de la obligación.

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA, CON COLABORACIÓN DE LOS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: *APROBAR EL ACUERDO al que han llegado las partes en la presente audiencia en los siguientes términos:*

- *Que el demandado en razón del presente proceso adeuda la suma de \$15.000.000 por concepto de educación, alimentos y vestuario adeudados desde enero de 2016 al mes de mayo de 2023, valor que cancelará en tres cuotas, de \$5.000.000 cada una, la primera a más tardar el 12 de mayo de 2023, la segunda dentro de los cinco primeros días del mes de julio de 2023 y la tercera los cinco primeros días del mes de septiembre del mismo año, valores que consignará a la cuenta de ahorros No. 41351048601 del Bancolombia cuya titular es la joven PAULA YULIET CAMARGO GAITÁN; así mismo, el demandado debe continuar consignando mensualmente el valor de la cuota alimentaria que en la actualidad asciende a \$462.691, el vestuario y los gastos de educación y salud en los términos establecidos en el título ejecutivo que dio paso al presente proceso*

SEGUNDO: *Suspender el presente proceso hasta el 30 de septiembre de 2023, término dentro del cual el demandado cancelará el valor aquí acordado, a fin de que el Juzgado disponga lo que corresponda frente a la terminación del proceso; en caso de incumplimiento la demandante deberá dar aviso al Juzgado a fin de reanudar el proceso.*

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 3:43 pm del día 9 de mayo de 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **849577c1974a0a56a8f5d31c7257035a92f9b140d26615aa62a76c0b242480c3**

Documento generado en 09/05/2023 03:56:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>